



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES:	LUZ STELLA ARIAS MARTÍNEZ y OSCAR ARIAS MARTÍNEZ
APOYO PARA:	STELLA MARTÍNEZ LÓPEZ
RADICACIÓN:	2022-00649
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que funge como demandada la señora GLORIA INES MARTÍNEZ LÓPEZ, quien es hermana de la persona para la cual se pretende el apoyo.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **PRECISAR** los actos jurídicos para los cuales se pretende la adjudicación judicial de apoyo.
- b) **EXCUIR** las pretensiones de apoyo judicial transitorio, como quiera que perdieron vigencia, desde la entrada en vigor de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **UNIR** los numerales 7° y 12°, como quiera que tratan de la misma circunstancia.
- b) **EXCLUIR** el numeral 6°, teniendo en cuenta que hace parte de la información de las partes.

CUARTO: ADECUAR el acápite de notificaciones, precisando los datos de la persona para la cual se pretende el apoyo, es decir, la señora STELLA MARTÍNEZ LÓPEZ.

QUINTO: PRESENTAR la información de los parientes más cercanos de la señora STELLA MARTÍNEZ LÓPEZ, y aportar los documentos con los que se acredite el parentesco.

SEXTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEPTIMO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la demandada STELLA MARTÍNEZ LÓPEZ, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA